

SECRETARIA. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso por error involuntario se omitió liquidar costas por auto infructuoso, se ordena liquidar las mismas.
Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 08 de febrero del 2022.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE ADAN ROJAS GARCIA
DEMANDADO	HUMBERTO GOMEZ VALENCIA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2010-01119-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 298.

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que por error involuntario se omitió fijar costas por la resulta del Auto No. 134 del 30 de junio del 2011 proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en el que CONDENÓ en costa en un salario mínimo al demandado COLFONDOS SA por no haber salido avante en apelación instaurada contra el auto No. 43 del 11 de mayo del 2011 proferido por extinto Juzgado Quinto Laboral Adjunto del Circuito de Cali.

Así las cosas, se tiene que una vez detectado el error es obligación subsanarlo, como quiera que la anterior circunstancia afecta el trámite del proceso, siendo deber del juzgador en lo posible, evitar nulidades y velar por que se cumpla la normatividad adjetiva en estos trámites, al advertirse el aludido error.

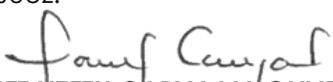
En consecuencia, se procede a liquidar las costas en la suma de un salario mínimo para el año 2011 la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600), a cargo de COLFONDO S.A. y a favor de la parte actora.

Agencias en derecho fijadas en Segunda Instancia a cargo de COLFONDOS y a favor de la parte actora	\$536.600.00
--	--------------

SON: **QUINIENTOS TREINTA SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$535.600.00)** a cargo de las entidad demandada **COLFONDOS S.A.** y a favor de la parte actora.

Santiago de Cali, 25 de enero de 2022

Pasa al despacho de la Señora Juez.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

Jrjs

SECRETARIA. AL Despacho de la señora Juez el presente proceso por error involuntario se omitió liquidar costas por auto infructuoso, se ordena liquidar las mismas.

Santiago de Cali, febrero 08 de 2022.


JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE ADAN ROJAS GARCIA
DEMANDADO	HUMBERTO GOMEZ VALENCIA
RADICACIÓN	76001-31-05-005-2010-01119-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 298.

En mérito de lo anterior, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

Auto No. 134 del 30 de junio del 2011 proferido por el Honorable Tribunal Superior de Cali Sala Laboral, en el que CONDENÓ en costa en un salario mínimo al demandado COLFONDOS SA por no haber salido avante en apelación instaurada contra el auto No. 43 del 11 de mayo del 2011 proferido por extinto Juzgado Quinto Laboral Adjunto del Circuito de Cali.

Así las cosas, se tiene que una vez detectado el error es obligación subsanarlo, como quiera que la anterior circunstancia afecta el trámite del proceso, siendo deber del juzgador en lo posible, evitar nulidades y velar por que se cumpla la normatividad adjetiva en estos trámites, al advertirse el aludido error.

En consecuencia, se procede a liquidar las costas en la suma de un salario mínimo para el año 2011 la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$535.600), a cargo de COLFONDO S.A. y a favor de la parte actora.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el Honorable Tribunal Superior el auto No. 134 del 30 de junio del 2011.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por la Secretaría en el presente trámite.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa EJECUTORIA de la aprobación de costas, procediéndose con la cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo

Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3254a3a6fae55ad30031a815ef6fc227fb82c4b4f154d76bbb34544683e07aaa**
Documento generado en 08/02/2022 10:15:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>